

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Preámbulo.....	2
Capítulo I. Disposiciones generales.....	2
Artículo 1. Definiciones	2
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Artículo 3. Modalidades	3
Capítulo II. Organización	3
Artículo 4. Comisión de prácticas de centro	3
Artículo 5. Coordinador de prácticas de centro	4
Artículo 6. Gestión de las prácticas	4
Capítulo III. Formalización	5
Artículo 7. Convenio marco de prácticas	5
Artículo 8. Convenio singular de prácticas	5
Artículo 9. Acuerdo de prácticas	5
Capítulo IV. Participantes.....	6
Artículo 10. Estudiante.....	6
Artículo 11. Tutor académico.....	7
Artículo 12. Tutor de la empresa o institución	8
Artículo 13. Empresa o institución.....	9
Capítulo V. Características y procedimiento	10
Artículo 14. Solicitud del estudiante	10
Artículo 15. Estudiantes en programas de movilidad o titulaciones conjuntas	10
Artículo 16. Duración de las prácticas	10
Artículo 17. Ofertas de prácticas externas.....	10
Artículo 18. Prácticas en la Universitat de València	11
Artículo 19. Asignación de las prácticas	11
Artículo 20. Pólizas de seguros	11
Artículo 21. Inspección de trabajo	11
Capítulo VI. Evaluación y acreditación.....	12
Artículo 22. Sistema de evaluación de las prácticas curriculares.....	12
Artículo 23. Acreditación de las prácticas.....	12
Artículo 24. Inclusión de las prácticas en el SET.....	13
Capítulo VII. Sistema de garantía de calidad.....	13
Disposición transitoria	13
Disposiciones adicionales	13
Disposición derogatoria	14
Disposición final.....	14

PREÁMBULO

La Universitat de València considera las prácticas externas como una metodología importante y necesaria en el aprendizaje y la preparación de sus estudiantes y, a su vez, de vinculación con la sociedad. Desde el año 1996 dispone de una normativa específica que las regula, teniendo en su Fundación Universidad – Empresa, ADEIT, una herramienta vertebradora que las organiza, coordina y gestiona.

Con la implantación de los grados y masters, en el marco del espacio europeo de enseñanza superior, la realización de prácticas externas se ha generalizado en la Universitat, y en la mayor parte de las titulaciones tienen carácter obligatorio.

El Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, regula la realización de prácticas académicas externas por parte de los estudiantes universitarios.

Por todo esto es procedente desplegar y adaptar la normativa existente de prácticas externas al nuevo marco legal y, a su vez, atender las necesidades en el entorno actual.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DEFINICIONES

1. Las prácticas externas

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por un tutor de la entidad en la cual se llevan a cabo y por un tutor académico de la Universitat de València. Tienen por objetivo principal permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, además de favorecer a la vez, la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, les faciliten la ocupabilidad y les fomenten la capacidad de emprendedurismo.

2. Los modelos de programas de prácticas

Para cada titulación se establecerán modelos de programas de prácticas que respondan, preferentemente, a los itinerarios formativos o áreas de actuación profesional y que tendrán que recoger, al menos, las competencias básicas, genéricas o específicas que tienen que adquirir los estudiantes. Cuando se trate de prácticas curriculares, estos modelos tendrán que figurar en la guía docente de prácticas externas.

3. El proyecto formativo de prácticas

Cada práctica externa tiene que fijar un proyecto formativo que responda a alguno de los modelos de prácticas definidos y que concrete los objetivos educativos y las tareas que tiene que realizar el estudiante durante su estancia en la empresa o institución. El proyecto formativo tiene que ser establecido de común acuerdo entre los tutores y las tutoras, bien a propuesta de la entidad colaboradora, bien a propuesta de la Universitat de València. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de manera que aseguren la relación directa de las competencias que tienen que adquirirse con los estudios cursados.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prácticas externas se pueden realizar en entidades colaboradoras como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, o en la misma Universitat.

Artículo 3. MODALIDADES

Las prácticas externas pueden ser curriculares o extracurriculares.

Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios del que se trate y se corresponden con un módulo, una materia o una asignatura.

Las prácticas extracurriculares son las que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante el periodo de formación y que, aun teniendo la misma finalidad que las prácticas curriculares, no forman parte del plan de estudios correspondiente.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 4. COMISIÓN DE PRÁCTICAS DE CENTRO

En cada centro tiene que constituirse una comisión para promover, organizar y supervisar académicamente las prácticas externas, coordinadamente con las comisiones académicas de las titulaciones adscritas al centro.

La Comisión de Prácticas de Centro la preside el decano o el director del centro, o persona en quien delegue, y está integrada por el coordinador de prácticas de centro, al menos un profesor designado por cada una de las comisiones académicas de título, en el caso de los estudios de

grado, y por cada una de las comisiones de coordinación académica, en el caso de los estudios de master, que dependan del centro, un miembro del personal de administración y servicios, un representante de los estudiantes, un representante del ADEIT y, si es el caso, un tutor externo de prácticas. Si existe un coordinador de prácticas para cada titulación del centro, estos formarán parte de la comisión. Corresponde a la Junta de Centro determinar el número y la forma de elección de los miembros de la Comisión de Prácticas de Centro y la presencia o no de un tutor externo.

Las funciones de la Comisión de Prácticas de Centro son las siguientes:

- a. Organizar y coordinar las prácticas formativas de cada titulación del centro.
- b. Proponer los modelos de programas de prácticas a las comisiones de cada una de las titulaciones del centro para su aprobación.
- c. Valorar las ofertas de prácticas recibidas y asignarlas a las áreas de conocimiento.
- d. Aprobar la oferta anual de prácticas para cada titulación.
- e. Establecer los procedimientos y los criterios de asignación de las ofertas de prácticas a los estudiantes.
- f. Establecer, si es el caso, requisitos específicos y procedimientos de asignación para los estudiantes de programas de movilidad.
- g. Informar sobre las peticiones de reconocimiento como prácticas externas de la actividad profesional.
- h. Fijar el número máximo de créditos docentes asignados a cada profesor tutor de universidad, en el marco de la normativa de la Universitat de València que lo regule.
- i. Elaborar y aprobar los informes que se requieran para el cumplimiento del Sistema de Garantía Interno de Calidad de cada titulación.
- j. Proponer a las comisiones de cada una de las titulaciones del centro un procedimiento para otorgar la calificación de matrícula de honor en las prácticas curriculares.
- k. Todas las que se establezcan oportunamente para conseguir el buen funcionamiento de las prácticas.

Artículo 5. COORDINADOR DE PRÁCTICAS DE CENTRO

El coordinador de prácticas de centro es propuesto por el decano o director del centro correspondiente y nombrado por el rector. El decano o director del centro tiene que comunicar el

nombramiento también al ADEIT.

Corresponde al coordinador de prácticas de centro canalizar las relaciones con empresas e instituciones con la finalidad de obtener ofertas de prácticas para los estudiantes, de manera coordinada con el ADEIT, i en concreto, las funciones siguientes:

- a. Organizar y coordinar las tareas de los profesores tutores.
- b. Decidir la suspensión o la finalización anticipada de las prácticas según el procedimiento establecido.
- c. Informar a la Comisión de Prácticas de Centro de las cuestiones y las incidencias que considere de interés.
- d. Presentar los informes de evaluación establecidos en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de las prácticas formativas.
- e. Todas las que determine el decano o director del centro para el buen desarrollo de las prácticas.

Artículo 6. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La organización y gestión de las prácticas externas de los estudiantes de la Universitat de València corresponde a la Fundación Universitat – Empresa, ADEIT, bajo la dirección del rector o persona en quien delegue, y tiene que guardar los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. Las funciones son:

- a. Fomentar la colaboración de las empresas y las instituciones y de sus profesionales con las prácticas externas de la Universitat de València, y favorecer el desarrollo y la igualdad.
- b. Captar y canalizar las ofertas de prácticas.
- c. Tramitar y formalizar los convenios.
- d. Colaborar con los coordinadores de prácticas de los centros.
- e. Asistir a las sesiones de las Comisiones de Prácticas de Centro.
- f. Centralizar el Registro General de Prácticas en el que se tienen que recoger, al menos, los datos relativos a las empresas y a las instituciones, a los estudiantes y a las prácticas realizadas.
- g. Emitir los documentos acreditativos a los estudiantes, a los tutores y a las entidades colaboradoras.
- h. Preparar los carnets de la Universitat a los tutores de las empresas y las instituciones que

lo soliciten.

- i. Valorar las prácticas realizadas en los aspectos de gestión y su orientación hacia los campos profesionales.
- j. Gestionar los aspectos económico-financieros que, si es el caso, deriven de las prácticas.
- k. Todas las funciones que se establezcan de común acuerdo entre la Universitat de València y el ADEIT para el buen funcionamiento de las prácticas externas.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN

Artículo 7. CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS

El Convenio Marco de Prácticas es el documento en el que se establecen, si es el caso, las condiciones de carácter genérico para la realización de las prácticas académicas externas por lo estudiantes de la Universitat de València en una empresa o institución.

Corresponde al rector subscribir el convenio marco que se puede formalizar entre la Universitat de València, el ADEIT, y cada empresa o institución que quiera acoger estudiantes.

Artículo 8. CONVENIO SINGULAR DE PRÁCTICAS

El Convenio Singular de Prácticas es el documento en el cual se regulan, si es el caso, las condiciones particulares en las que se desarrollan las prácticas externas de los estudiantes de un centro y/o titulación en una empresa o institución y recoge aspectos que no se consideran en el convenio marco.

Los responsables del centro o de la titulación pueden subscribir, con la delegación previa expresa del rector, y junto con el ADEIT, este Convenio Singular de Prácticas.

Artículo 9. ACUERDO DE PRÁCTICAS

Por cada estudiante que realice prácticas externas tiene que subscribirse necesariamente un acuerdo de prácticas que tiene que preparar el ADEIT y, por lo menos, tiene que contener:

- a. Los datos del estudiante, de la empresa o la institución, el departamento de la práctica y los tutores.
- b. El proyecto formativo de prácticas que tiene que realizar el estudiante.

- c. El carácter curricular o extracurricular de la práctica. En el primer caso, tiene que especificar la asignatura y el número de créditos.
- d. Las fechas de inicio y finalización de las prácticas, además de la duración en horas.
- e. El régimen de permisos a los que tenga derecho el estudiante de acuerdo con la normativa vigente.
- f. La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- g. Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- h. La referencia a las pólizas de seguros suscritas, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- i. La existencia, si es el caso, de una bolsa o de una ayuda de estudios para el estudiante y la manera de satisfacerlo.
- j. Los términos del reconocimiento de la Universitat de València a la tarea cumplida por los tutores de la entidad colaboradora.

Cada acuerdo de prácticas tiene que ser suscrito por el estudiante, por el tutor académico, por el decano o director del centro de la Universitat de València o persona en quien delegue, por el tutor de la empresa o institución, y por su representante legal o persona en quien delegue.

CAPÍTULO IV. PARTICIPANTES

Artículo 10. ESTUDIANTE

1. Requisitos.

- a. Ser estudiante de la Universitat de València o estar cursando estudios en uno de sus centros en el marco de programas de movilidad académica o de convenios establecidos con otras universidades y centros de formación superior.
- b. En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura correspondiente, según el plan de estudios del que se trate.
- c. Reunir las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y las competencias asociadas a las prácticas.
- d. No mantener ninguna relación contractual con la empresa o la institución pública o

privada en la que se realicen las prácticas, excepto autorización expresa de la Comisión de Prácticas de Centro.

- e. No mantener relación de parentesco hasta el tercer grado con los responsables de los órganos de dirección de la empresa o entidad o con los tutores, excepto autorización expresa de la Comisión de Prácticas de Centro.
- f. En el supuesto de las prácticas extracurriculares, tener superado como mínimo el 50% de los créditos de la titulación en la que está matriculado.
- g. La Comisión de Prácticas de Centro puede establecer otros requisitos adicionales.

2. Derechos.

- a. Ser tutelado por un profesor de la Universitat de València y por un profesional que preste servicios en la empresa o la institución en la que se realice la práctica.
- b. Recibir una copia del acuerdo de su práctica externa.
- c. Ser evaluado y además, cuando la práctica es curricular, calificado de acuerdo con los criterios establecidos en la guía docente de la asignatura.
- d. Recibir, en los casos en los que así se estipule, la aportación económica de la empresa o la institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e. Poder cumplir su actividad académica, formativa y de representación y participación, después de la comunicación previa con suficiente tiempo a la entidad colaboradora.
- f. Recibir de la entidad colaboradora información sobre la normativa de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
- g. Recibir de la empresa o institución en la que se han realizado las prácticas un documento acreditativo con mención expresa de la actividad ejercida, duración y, si es el caso, su rendimiento.
- h. Disponer de la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- i. Disponer, en el caso de los estudiantes con discapacidad, de los recursos necesarios para el acceso a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio cumplimiento de las prácticas en igualdad de condiciones.
- j. Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y las situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad.

- k. Todos los demás derechos establecidos en la normativa vigente o en los convenios correspondientes suscritos por la Universitat de València con la entidad colaboradora.

3. Deberes.

- a. Conocer y cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universitat de València.
- b. Firmar el acuerdo que formaliza la práctica antes de su inicio.
- c. Conocer y desarrollar el proyecto formativo de prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora y bajo la supervisión del tutor académico.
- d. Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo, según el calendario laboral, y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de ésta.
- e. Mantener contacto con el tutor académico de la Universitat durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en ésta.
- f. Elaborar una memoria final de las prácticas y, si es el caso, un informe intermedio.
- g. Rellenar la encuesta de satisfacción de la práctica realizada.
- h. Guardar confidencialidad de la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante las prácticas y una vez finalizadas.
- i. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universitat de València.
- j. Todos aquellos deberes establecidos en la normativa vigente o en los convenios correspondientes suscritos por la Universitat de València con la entidad colaboradora.

Artículo 11. TUTOR ACADÉMICO

1. Requisitos.

- a. Ser profesor de la Universitat de València de un área de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que se vincule la práctica.
- b. No ser la persona que ejerza las funciones de tutor de la entidad colaboradora.
- c. Cumplir los requisitos adicionales que, si es el caso, establezca la Comisión de Prácticas de Centro.

2. Derechos.

- a. Ser informado sobre la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante bajo su tutela.
- b. Recibir una copia del acuerdo de prácticas.
- c. Tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.
- d. Recibir de la Universitat de València la información y el apoyo necesarios para tutelar a los estudiantes con discapacidad.
- e. Obtener el reconocimiento y la acreditación de su actividad académica en los términos que establezca la Universitat de València, de acuerdo con su normativa interna.

3. Deberes.

- a. Firmar el acuerdo de prácticas antes del inicio de éstas.
- b. Velar por el desarrollo normal del proyecto formativo de prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de realización de éstas con las obligaciones académicas, formativas, de representación y participación del estudiante.
- c. Facilitar al estudiante el calendario de tutorías para el seguimiento de las prácticas.
- d. Realizar un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora.
- e. Autorizar, en coordinación con el tutor de la entidad, las modificaciones que se puedan producir en el proyecto formativo.
- f. Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado y emitir la calificación correspondiente cuando se trate de prácticas curriculares.
- g. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h. Informar al coordinador de prácticas de centre sobre las posibles incidencias surgidas.
- i. Supervisar y, si es el caso, solicitar la disposición adecuada de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen las prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Artículo 12. TUTOR DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. Requisitos.

- a. Estar vinculado a la empresa o la institución colaboradora, tener experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b. No ser la persona que ejerza las funciones de tutor académico de la Universitat.
- c. Cumplir los requisitos adicionales que, si es el caso, establezca la Comisión de Prácticas de Centro.

2. Derechos.

- a. Recibir información sobre la normativa que regula las prácticas externas así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- b. Obtener del tutor académico la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.
- c. Obtener un reconocimiento de la Universitat de València por su actividad colaboradora, en los términos previstos en el acuerdo de prácticas.
- d. Recibir de la Universitat la información y el apoyo necesarios para tutelar a los estudiantes con discapacidad.
- e. Obtener, con petición previa, el carnet de la Universitat de València.

3. Deberes.

- a. Firmar el acuerdo de prácticas antes del inicio de éstas.
- b. Acoger al estudiante y organizar la actividad que ejercerá de acuerdo con lo que establece el proyecto formativo.
- c. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica desde el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- d. Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo y establecer, si es el caso, las modificaciones que puedan ser necesarias para el adecuado desarrollo de la práctica.
- e. Informar al estudiante de la organización y del funcionamiento de la entidad y de las normativas de interés, especialmente las relativas a la seguridad y a los riesgos laborales.
- f. Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiante para la realización de las prácticas.

- g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Prestar ayuda y asistencia al estudiante para la resolución de las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el cumplimiento de las actividades que realiza en la práctica.
- i. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendeduría por parte del estudiante.
- j. Atender, en coordinación con el tutor académico, las posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas.
- k. Facilitar al tutor académico de la Universitat de València el acceso a la entidad para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.
- l. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- m. Emitir y remitir al tutor académico el informe final de las prácticas externas.

Artículo 13. EMPRESA O INSTITUCIÓN

1. Derechos.

- a. Ser informada sobre los procedimientos que tiene que seguir para acoger a un estudiante en prácticas.
- b. Recibir una copia del acuerdo de prácticas por estudiante.
- c. Interrumpir la práctica por un motivo justificado, comunicándolo por escrito, con el documento previsto para esta finalidad, al ADEIT y al estudiante.
- d. Recibir un reconocimiento de la Universitat de València como entidad colaboradora en las prácticas externas.

2. Deberes.

- a. No cubrir con el estudiante ningún puesto de trabajo.
- b. Firmar el acuerdo de prácticas antes del inicio de estas.
- c. Designar como tutor a un profesional vinculado a la empresa o institución, que será el interlocutor con el estudiante y con el tutor académico.
- d. Respetar el calendario, la duración y el horario de la práctica establecidos.

- e. Velar por que las actividades realizadas por el estudiante se ciñan a lo que estipula el acuerdo de prácticas externas.
- f. Permitir al estudiante cumplir el desarrollo normal del programa de prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de realización de éstas con las obligaciones académicas, formativas, de representación y participación del estudiante.
- g. Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiante para realizar las prácticas.
- h. Abonar, si es el caso, las aportaciones económicas en el plazo establecido en el acuerdo de prácticas.
- i. Garantizar la utilización de sus instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las prácticas.
- j. Garantizar la seguridad y la salud de los estudiantes incluyéndolos en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.
- k. Expedir al estudiante un documento acreditativo con mención expresa de la actividad ejercida, la duración y, si es el caso, su rendimiento.
- l. Comunicar al ADEIT todas las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de la práctica.

CAPÍTULO V. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 14. SOLICITUD DEL ESTUDIANTE

El estudiante tiene que solicitar expresamente la realización de las prácticas externas siguiendo el procedimiento y los plazos que establezca la Comisión de Prácticas de Centro.

Artículo 15. ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD O TITULACIONES CONJUNTAS

Los estudiantes de otras universidades que cursen estudios en la Universitat de València, en el marco de programas de movilidad o titulaciones conjuntas, pueden optar a la realización de prácticas externas en las mismas condiciones que los estudiantes de la Universitat de València, si el convenio con la universidad de origen lo permite. No obstante, la Comisión de Prácticas de Centro puede establecer procedimientos de asignación y requisitos específicos para éstos

estudiantes.

Los estudiantes de la Universitat de València que cursen estudios en otras universidades, en el marco de programas de movilidad o titulaciones conjuntas, pueden realizar las prácticas externas en las mismas condiciones que los estudiantes de la universidad de destino, si el convenio con aquella universidad lo permite. No obstante, la Comisión de Prácticas de Centro puede establecer requisitos adicionales a los existentes en la universidad de destino para que el estudiante pueda realizar la práctica.

Artículo 16. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas externas curriculares tendrán, como mínimo, la duración que establezca el plan de estudios que las regule.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán, como máximo, una duración de 900 horas por curso académico.

El estudiante puede realizar durante el mismo curso académico prácticas curriculares y extracurriculares, siempre que lo apruebe la Comisión de Prácticas de Centro.

Artículo 17. OFERTAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Las ofertas de prácticas externas que realicen las empresas y las instituciones tienen que contener, al menos, los datos siguientes:

- a. Nombre o razón social de la entidad colaboradora en la que se realizará la práctica.
- b. Centro, localidad y dirección en la que tendrá lugar.
- c. Número de plazas ofertadas adecuadas a los recursos disponibles.
- d. Fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como el horario y la duración en horas.
- e. Objetivos educativos, actividades que se realizarán y, si es el caso, competencias que desarrollará el estudiante.
- f. Perfil del estudiante.
- g. Ayuda económica que recibirá el estudiante, si la hay.

Artículo 18. PRÁCTICAS EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Las ofertas de prácticas externas que se hagan en las dependencias de la Universitat de

València siempre tienen que ser propuestas por el responsable del centro, el departamento, el instituto o el servicio en el que se realicen. Hay que especificar la titulación a la que van dirigidas e incluir toda la información que se requiere en la oferta de prácticas externas.

La Comisión de Prácticas de Centro puede establecer proyectos formativos, actividades y requisitos específicos para las prácticas de una titulación que se realicen en la Universitat de València.

Artículo 19. ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La asignación de prácticas de cada titulación tiene que hacerse siguiendo el procedimiento y los criterios establecidos por la Comisión de Prácticas de Centro.

Se dará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que soliciten prácticas extracurriculares. Así mismo, se atenderá de forma singularizada a los estudiantes con discapacidad con la finalidad de que tengan las prácticas adecuadas a sus necesidades particulares.

Las prácticas extracurriculares tienen que gestionarse mediante un procedimiento general para toda la Universitat de València, coordinado por el ADEIT, que tiene que adaptarse a lo que acuerde cada Comisión de Prácticas de Centro.

Artículo 20. PÓLIZAS DE SEGUROS

La Universitat de València subscribirá para todos los estudiantes que realicen prácticas en territorio español un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil que cubra las eventuales incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de las prácticas externas.

Para la realización de prácticas externas fuera del territorio español, el estudiante tiene que acreditar estar en posesión de los seguros correspondientes.

Artículo 21. INSPECCIÓN DE TRABAJO

Con carácter trimestral, el ADEIT enviará a la Inspección de Trabajo la relación de los estudiantes que se han incorporado a las prácticas externas, en la que indicará el nombre y apellidos, el número de documento nacional de identidad o el número de identificación de extranjeros, la empresa o institución, si son prácticas curriculares o extracurriculares y la fecha de inicio y finalización de éstas.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 22. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

El tutor académico evaluará la práctica del estudiante teniendo en cuenta la memoria final elaborada por el estudiante, el informe del tutor de la empresa o institución y de conformidad con los procedimientos establecidos en la guía docente.

En la memoria final del estudiante tiene que figurar, entre otros, los aspectos siguientes:

- a. Datos personales del estudiante.
- b. Empresa o entidad colaboradora en la que han realizado las prácticas y lugar de ubicación.
- c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos, áreas o servicios de la empresa o institución a las que ha estado asignado.
- d. Valoración de las tareas desarrolladas y competencias adquiridas en relación con sus estudios universitarios, identificando las aportaciones que han supuesto para su formación.
- e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El tutor de la empresa o institución tiene que elaborar un informe, que enviará al tutor académico, en el cual tienen que figurar, al menos, los aspectos más relevantes referidos al grado de cumplimiento de la práctica en relación con el proyecto formativo y las competencias desarrolladas por el estudiante.

Artículo 23. ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Estudiante

Una vez finalizadas las prácticas externas, la Universitat emitirá un documento acreditativo de éstas que tiene que contener, al menos, la información siguiente:

- a. Titular del documento.
- b. Entidad colaboradora en la que se realizaron las prácticas.
- c. Descripción de la práctica, especificando la duración y las fechas de realización.

- d. Actividades realizadas.
- e. Aquella que se considere conveniente.

2. Tutor académico

La Universitat de València expedirá, a solicitud previa del tutor académico, un documento acreditativo de las prácticas tuteladas.

3. Tutor de la empresa o institución

La Universitat de València expedirá al tutor de la empresa o institución un documento acreditativo de prácticas tuteladas.

4. Empresa o institución

La Universitat de València expedirá, a solicitud previa de la empresa o institución, un documento acreditativo de su colaboración en las prácticas.

Artículo 24. INCLUSIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN EL SET

La realización de prácticas se incluirá en el Suplemento Europeo al Título, en la forma que determine la normativa vigente.

Para que las prácticas extracurriculares sean incluidas en el SET, tienen que haber sido evaluadas positivamente por el tutor académico, con el informe previo favorable del tutor de la empresa o institución al finalizar éstas.

CAPÍTULO VII. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universitat de València articulará los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas. Los mencionados procedimientos tienen que incluir mecanismos, instrumentos y órganos o unidades dedicados a la recogida y al análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los convenios de cooperación educativa o todos aquellos que tenga suscritos la Universitat de València, al amparo de los cuales estén realizando prácticas externas los estudiantes en el momento de la entrada en vigor de esta normativa, tendrán validez hasta la fecha de su finalización.

En caso que en estos convenios figure una cláusula de renovación, si ésta se materializa, se tiene que adaptar el contenido al que establece esta normativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las previsiones de esta normativa no se aplican, con carácter general, a las prácticas curriculares de las titulaciones de grado del área de Ciencias de la Salud, las titulaciones de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria, y todas aquellas titulaciones de máster que se regulen por procedimientos y convenios específicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Todo aquello que no prevea esta normativa, tiene que ajustarse a lo que dispone el Real Decreto 1707/2011 por el cual se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las referencias a cargos, lugares o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma masculina genérica tienen que entenderse aplicadas, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Normativa de Prácticas Formativas Externas aprobada por la Junta de Gobierno de la Universitat de València de 24 de septiembre de 1996 y modificada el 21 de octubre de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde al rector o persona en quien delegue dictar todas las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, la aplicación y el desarrollo de éste reglamento, que entrará en vigor el día siguiente de aprobarlo el Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

Este documento es una traducción del original en valenciano aprobado por Consejo de Gobierno del día 26 de junio de 2012. ACGUV 131/2012